



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**PL-305/24**

La Paz, 13 de enero de 2025  
**CITE: BNC-RTAC-013-2024-2025**

Señor:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -



**REF: SOLICITA REPOSICION DE PL No.103/2021-2022.**

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarlo, por intermedio de la presente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **Solicito la Reposición del Proyecto de Ley 103/2021-2022** "PROYECTO DE LEY DE "TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LA FRACCIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A FAVOR DE 16 PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" conforme lo establece el procedimiento legislativo en la Cámara de Diputados.

Con este motivo, me despido con las debidas consideraciones.

  
R. Tatiana Añez Carrasco  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, Diciembre 17 de 2021



Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

**PL 103-21**

Distinguido Presidente:

Por medio de la presente, a tiempo de saludarlo tenemos a bien presentar el proyecto de ley **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LA FRACCIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A FAVOR DE 16 PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES**, adjuntando para el efecto la siguiente documentación en original:

1. Ley Autonómica Municipal No. 045/2021 de 25 de agosto del 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca. (En copias legalizadas).
2. Informe O.T.P.R 037/2021 de fecha 02 de diciembre del 2021 del Director de la oficina técnica del Plan Regulador del Gobierno A. Municipal de Cotoca. (En original).
3. Informe Legal Inf. Leg. Dir. Jur. N° 496A/2021, de la Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca. (En original).
4. Certificado Catastral No. 161749 de fecha 13 de diciembre de 2021 del Jefe de Catastro Urbano y Rural del Gobierno A. Municipal de Cotoca. . (En original).
5. Plano de uso de Uso de Suelo de ubicación No.7671 de fecha 13 de diciembre del 2021 emitido por la Sub- Directora del Plan Regulador del Gobierno A. Municipal de Cotoca. . (En original).
6. Folio Real Matricula N°. 7.01.2.01.0037419 Vigente del bien inmueble del Gobierno A. Municipal de Cotoca. . (En original).
7. Fotocopia de la Cedula de Identidad del H. Alcalde Municipal de Cotoca.
8. Acta de Posesión en el cargo de fecha 03 de mayo de 2021. (En copias legalizadas).

Solicitando a su autoridad se sirva imprimir el trámite de rigor y darle impulso legislativo para su tratamiento, consideración y aprobación por el pleno de la cámara de diputados.

Sin otro particular, me despido deseándole éxito en la continuación de sus funciones.

**Tatiana Añez Carrasco**  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY Nº.....2021/2022

**TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LA FRACCIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A FAVOR DE 16 PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de erradicar la pobreza, en búsqueda del vivir bien, se ha visto necesario implementar proyectos sociales en favor de los sectores más vulnerables, en el Municipio de Cotoca, como ser Familias Numerosas, que no cuentan con un techo propio y que lleva a cuestas muchas necesidades, con un bajo nivel de ingresos económicos que apenas cubren la alimentación, sin contar los gastos que demandan la educación y la salud de los hijos y otros más, que hace imposible la adquisición de una vivienda propia, es ahí donde el estado en todos sus niveles debe proveer la satisfacción esas necesidades en la medida y facultad que se le permita tener una vida digna.

De conformidad al Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 13, de la Constitución Política del Estado, establece aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, el parágrafo I del artículo 19 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. El parágrafo II del mencionado artículo prevé que el Estado en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, que es la máxima autoridad, con facultad deliberativa, normativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o Alcaldesa. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 establece la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales como indica: "El gobierno autónomo municipal está constituido Parágrafo I Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y está integrado por concejales y concejales... Parágrafo II Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones...".

### **Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez**

Los numerales 1, 2 y 3 del parágrafo II del artículo 82 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, disponen que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales cuentan con la competencia necesaria para elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.

### **Decreto Supremo Nº 29272 de 12 de septiembre de 2007**

El Decreto Supremo Nº 29272 de 12 de septiembre de 2007, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo – PND "Bolivia Digna, soberana, productiva y Democrática para vivir Bien", contempla la implementación de la Política de protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, con el objetivo de erradicar la pobreza extrema y la exclusión de las personas, familias y comunidades con medidas tanto estructurales como de acción inmediata.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.**

De acuerdo a la Ley 733 (Ley 14 de septiembre de 2015) Decreta: Artículo Único: Se modifican los numerales 21 y 22 del Art. 16, y los numerales 27 y 28 del Art. 26, de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 de la siguiente manera:

**“Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- **21.** Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- **22.** Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado”.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE).** La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
  - 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de patrimonio Institucional.
  - 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación”.
- Con referencia a la normativa establecida en el Código Civil Boliviano vigente, tenemos que el Art. 105 establece que: “la propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico...”, el Art. 106 del mismo cuerpo legal a la letra dice: “La propiedad debe cumplir una función social”. Asimismo, el Art. 452 (Código Civil) establece: los requisitos para la formación del contrato: 1) El consentimiento de las partes. 2) El objeto. 3) La causa. 4) La forma, siempre que sea legalmente exigible.

Que, **según Informe Legal 496A/2021** de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Jurídica este municipio, se sirve **SUGIERE Y RECOMIENDA:** en estricto cumplimiento del Art. 158 Núm. 13 de nuestra Constitución Política del Estado, **REMITIR LOS ANTECEDENTES** a la Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional con Ley Municipal, para la correspondiente **APROBACION DE ENAJENACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO**, a través de la Honorable Diputada Nacional por la **C-47.-- Dra. Rosa Tatiana Añez Carrasco**, de la fracción un terreno **A FAVOR DE 16 PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES**, con destino exclusivo para la construcción de 16 VIVIENDAS SOCIALES ejecutado a fondo perdido por la **AEV (Agencia Estatal de Vivienda)**.

PROYECTISTA

  
**R. Tatiana Añez Carrasco**  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...../2021- 2022

**TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LA FRACCION DE UN TERRENO MUNICIPAL DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL A FAVOR DE 16 PERSONAS CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTOCA, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**PL 103-21**

**ARTICULO UNICO.** - De conformidad con el Art. 158, Parágrafo I, Numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de 16 lotes de terreno con una superficie de **4.957,96 Mts.2**, fraccionados de una superficie de **32.525,04 Mts.2**, quedando en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca la superficie de **27.567,08 Mts.2.**, ubicado en la Urbanización **"MAMITA DE COTOCA"**, U.V. N° 40, Manzano N° EQ3, LOTE N° 1, signado con el Código Catastral N° 070102-40EQ3-001, del municipio de Cotoca, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada: N° 7.01.2.01.0037419, cuyas colindancias del total del terreno son las siguientes: Al NORTE con Calle S/N y mide 153.00 Mts.; Al SUR con Avenida S/N y mide 153.00 Mts.; Al ESTE con Calle S/N y mide 213.00 Mts.; Al OESTE con Calle S/N y mide 213.00 Mts., a favor de 16 personas con alto grado de vulnerabilidad del municipio de Cotoca, de acuerdo al anexo que forma parte indivisible de la presente Ley, para la Construcción de Viviendas Sociales financiadas por la Agencia Estatal de Vivienda, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 45/2021 de 25 de agosto de 2021, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados los..... del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

*R. Tatiana Añez Carrasco*  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

